

**ACUERDO INTERNO**  
Guatemala, 3 de agosto de 2015

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL  
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE  
GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber constitucional del Estado la tutela del derecho de trabajo y que constituye un mínimum de garantías sociales, protectoras del trabajador, irrenunciables para éste y llamadas a desarrollarse a través de la legislación ordinaria.

**CONSIDERANDO:**

Que es función de la Autoridad nominadora regular los periodos y condiciones en que deben desarrollarse las actividades de las jornadas de trabajo así como los descansos dentro de los servicios que presta el personal a su cargo para optimizar sus funciones y actividades.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario emitir la disposición legal, a través de la cual se formalice el horario de la jornada única de trabajo para el desempeño de los puestos objeto del servicio público a realizarse.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 101 y 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 74 de la Ley contra la Narcoactividad, decreto 48-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1 del Acuerdo Gubernativo número 143-94; 13 literal h) del Acuerdo Gubernativo número 95-2012; 67 de la Ley de Servicio Civil; 78 y 79 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo 18-98.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Establecer la jornada única de trabajo del personal que presta servicios en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas de la Vicepresidencia de la República, en un horario oficial de 8:30 a 16:30 horas.

**Artículo 2.** Se establece el horario para ingesta de alimentos de una hora, la cual podrá ser otorgada de 12:00 a las 14:00 horas, correspondiendo a los jefes superiores inmediatos conformar grupos para la toma de alimentos dentro de la jornada laboral, con el objeto de que los servicios no queden descubiertos.

**Artículo 3.** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones administrativas que contengan incompatibilidad con el presente Acuerdo al momento de su entrada en vigencia.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día 3 de agosto del año 2015, y tendrá su vigencia hasta la publicación y aprobación del Reglamento Interno de Trabajo de esta Secretaría.

**COMUNÍQUESE,**



2a. Calle 1-00, Zona 10. 01010, Guatemala, Centro América  
PBX: (502) 2504-6000 FAX: (502) 2331-0372